

## SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Ref.: Expte. N° 618-1355/2018 caratulado: "MARTINEZ BRENDA ANGELINA" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 14 Mza 06, UBICADO EN EL ASENTMIENTO "ARA SAN JUAN"- - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA-DEPARTAMENTO COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY.

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 110- S.O.TyH/2024 de Fecha 16/08/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-

SECRETARIO DE CALOR D

№00387

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRIFORIAL Y VIMENDA
Fechs: 0.2 AGO, 2024
Hora: //30
MESA DE ENTRADAS

(4)

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO

DIA O3
MES OP
ANO 2024

ANO 2024

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV secotyv.datos@gmail.com Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy secotyv.luluv.aob.ar





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

## Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 618-1355/2018

RESOLUCIÓN Nº 110 S. O.T y H.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ BRENDA ANGELINA PENELOPE D.N.I. Nº 40.154.509, y Sr. DIONICIO EMANUEL EDGAR RENE D.N.I. Nº 40.330.964, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1818, emitido sobre el lote N° 14 Mza. 6, – B° ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "... las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

110

S.O.T y H .-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat junto a la Dirección de Tierra y Vivienda de la Localidad de Abra Pampa efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 24 y 25) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 26 y 27 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. MARTINEZ BRENDA ANGELINA PENELOPE D.N.I. Nº 40.154.509, y Sr. DIONICIO EMANUEL EDGAR RENE D.N.I. Nº 40.330.964, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – ČERTIFICADO DE POSESION Nº 1818.

Por ello;

## EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE;

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ BRENDA ANGELINA PENELOPE D.N.I. N° 40.154.509, y Sr. DIONICIO EMANUEL EDGAR RENE D.N.I. N° 40.330.964, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION N° 1818 sobre el lote N° 14 Mza. 6, – B° ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.







### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

## Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

110

S.O.T y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1818 sobre el lote N° 14 Mza. 6, – B° ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.





ARQ. MOISES ANIBAL JORGE-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT M.I.S.P.T. y V.

DRA YENNY SALICEDO COORD DE DESMONO CENERAL SEC DE ORD TERRITORIA Y HABITAT